



MENDOZA, **21 ABR 2023**

VISTO:

El EXP-SUDOCU N° 8749/2023 donde obra el proyecto de la Carrera de **"ESPECIALIZACIÓN EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES BUCOMAXILOFACIAL"**, elaborado por esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita al Consejo Directivo se proceda a dejar sin efecto la Res. N° 212/2021-C.D. mediante la cual se aprueba el Reglamento específico de la Carrera de referencia, debido a que se llevaron a cabo algunas modificaciones sugeridas por la Sub Comisión Disciplinar de Posgrado convocada por el Área de Evaluación Curricular y Acreditaciones del Rectorado;

Por ello, atento a lo tratado en su sesión de fecha 11 de abril en curso y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento Específico de la Carrera de Posgrado: **"ESPECIALIZACION en DIAGNOSTICO POR IMÁGENES BUCOMAXILOFACIAL"**, cuyo detalle obra en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Derogar los términos de la Resolución N° 212/2021 C.D.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resolución del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° 077

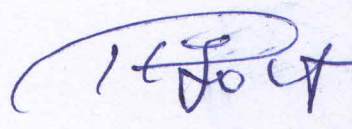
AL



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO y GRADUADOS



Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES BUCOMAXILOFACIAL

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

- 1.1 Unidad académica: Facultad de Odontología
- 1.2 Tipo de carrera: Especialización Asistencial
- 1.3 Título a otorgar: Especialista en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial
- 1.4 Estructura del plan de estudios: Estructurado
- 1.5 Modalidad: Presencial
- 1.6 Carácter de la carrera: Continua
- 1.7 Organización: Institucional
- 1.8 La carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial está organizada de acuerdo con las normas nacionales e institucionales vigentes para las Carreras de Posgrado.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

2.1 Inscripción

- 2.1.1 Las inscripciones a la carrera se publicarán en la página web de la Facultad de Odontología y en la oferta de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.
- 2.1.2 Desde el sitio web el aspirante deberá completar el formulario de preinscripción con los datos solicitantes y deberá enviar la siguiente documentación al correo electrónico de posgrado:
 - _ Foto digitalizada del original del DNI, CI, PASAPORTE (frente y reverso)
 - _ Digital del Acta o Certificado de nacimiento actualizado.
 - _ Foto digitalizada del original del título de grado correspondiente (frente y reverso)
 - _ Foto digitalizada del original de la matrícula profesional habilitante (frente y reverso)
 - _ Curriculum Vitae en carácter de declaración jurada.
- 2.1.3 Vencido el plazo de inscripción, el Departamento de Posgrado eleva a la Dirección de la carrera la nómina de preinscriptos junto con la documentación personal de cada uno.
- 2.1.4 La Dirección de la carrera convoca al Comité Académico para que, en el término de quince (15) días hábiles, analice el cumplimiento de los aspectos formales y la pertinencia de dicha documentación para evaluar los antecedentes. Puede requerir una entrevista.
- 2.1.5 Se constituye en inscripto a la carrera una vez que el aspirante sea admitido por el Comité Académico. Para formalizar la inscripción a la carrera se deberá completar y firmar el formulario de inscripción junto con el compromiso de pago en el Departamento de Posgrado.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO y GRADUADOS

Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

2.1.6 Reinscripciones, el/la alumno/a deberá completar y firmar el formulario de reinscripción anual al inicio de cada ciclo lectivo.

2.2 Condiciones y requisitos de admisión

2.2.1 Para ingresar a la Carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial, el/la aspirante debe:

a) poseer título de Odontólogo o Médico, correspondiente a una carrera de cinco años de duración como mínimo, otorgado por Universidad Nacional, pública o privada (reconocida por autoridad competente) o del extranjero convalidados en el país, conforme a la normativa vigente. En caso de estudiantes extranjeros su admisión no significa reválida de título de grado ni lo habilita para ejercer la profesión en el País.

b) acreditar, mediante certificaciones, conocimiento de lectocomprensión de idioma inglés o en su defecto aprobar un examen de comprensión de un texto odontológico científico de la especialidad en idioma inglés.

2.3 Requisitos de permanencia y graduación para la obtención del título de Especialista en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial

2.3.1 Los/as alumnos/as deberán cursar los espacios curriculares que conforman la malla curricular de la Carrera y las obligaciones en Servicios de Diagnóstico por Imágenes, según lo establecido en el Plan de Estudios. Todos los espacios curriculares son de cursado y aprobación obligatorios. A los efectos de registrar las prácticas y procedimientos realizados por los alumnos, se diseñarán para cada cohorte las planillas de seguimiento de los mismos.

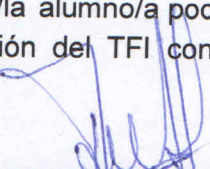
2.3.2 Para acreditar la condición de Alumno/a Regular, los/las alumnos/as deben asistir como mínimo al 75% (setenta y cinco) de las obligaciones correspondientes a cada espacio curricular y asistir como mínimo al 75% de las cargas horarias rotacionales en Servicios de Diagnóstico por Imágenes propuestos en el plan de estudios.

2.3.3 El/la alumno/a deberá aprobar el 100% de las evaluaciones de los espacios curriculares que componen el Plan de Estudios, con una instancia de recuperación en cada uno de los mismos.

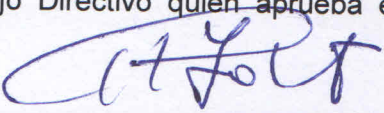
2.3.4 Es requisito para la obtención del título de Especialista en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial, la presentación y aprobación en defensa oral y pública de un Trabajo Final Integrador (TFI). El mismo es de carácter individual. El Trabajo Final Integrador es un estudio de caso clínico imagenológico con revisión bibliográfica actual y relevante de una de las temáticas abordadas durante el cursado de la Carrera.

2.3.5 - Finalizado el período presencial el/la alumno/a conserva la condición de regular hasta 6 meses posteriores, tiempo en el que vence el período de presentación del Trabajo Final Integrador.

2.3.6 - El/la alumno/a podrá solicitar en forma excepcional una prórroga de 6 meses para la presentación del TFI con debida justificación. Es el Consejo Directivo quien aprueba esta prórroga.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO y GRADUADOS


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

2.3.7 - La no presentación del TFI implica la no obtención del título de especialista.

2.3.8- Son causales de baja en la carrera:

- a) La desaprobación en segunda instancia de las actividades regulares.
- b) El incumplimiento en la presentación del proyecto del Trabajo Final Integrador correspondientes en los plazos establecidos.
- c) La desaprobación en segunda instancia del Trabajo Final Integrador.

En el caso en que el/la alumno/a es dado/a de baja puede solicitar la readmisión. Para ello debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera instancia y abonar los aranceles vigentes al momento de la readmisión. Este trámite debe formalizarse fehacientemente ante la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

2.4 Los/as alumnos/as podrán solicitar la acreditación de cursos y/o actividades de posgrado realizadas en la Facultad de Odontología y/o en otras Instituciones/Universidades reconocidas por equivalencia previa evaluación y/o consideración de un máximo del 20% de la carga horaria de la misma.

2.4.1 La condición para estas acreditaciones es la equivalencia de objetivos, contenidos, bibliografía, mecanismo de aprobación y carga horaria, que deben ser similares a los establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera. Para ello, los/las interesados/as deben solicitarlo expresamente a la Secretaría de Posgrado, aportando todos los elementos que permitan juzgar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada.

2.3.2 Es el Comité Académico de la Carrera el que analiza y determina por acta fundada la viabilidad de la solicitud de acreditación de actividades curriculares.

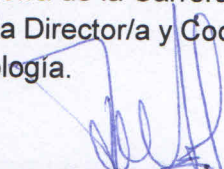
2.5 La orientación y supervisión de los/las alumnos/as estará a cargo del Director/a y Coordinador/a de la Carrera.

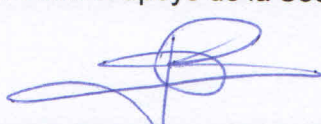
2.5.1 Serán el/la Director/a y el/la Coordinador/a quienes elaboren las estrategias para el monitoreo, apoyo y tutoría de los/las estudiantes. En cada ciclo lectivo el/la Director/a y Coordinador/a con aprobación del Comité Académico, elaboran el plan específico de orientación, supervisión y estrategias de apoyo de los/las estudiantes adecuado a cada cohorte y en función de las características particulares de la misma. Este plan es ratificado mediante normativa del Consejo Directivo de la Facultad.

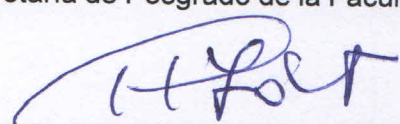
2.6 Baja voluntaria o Renuncia a la carrera, el/la alumno/a deberá comunicárselo al Director/a y solicitar la baja mediante nota dirigida a la Secretaría de Posgrado acompañada del libre deuda otorgado por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología.

CAPÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO

3.1 La gestión académica de la Carrera está a cargo del Comité Académico, el/la Director/a, Coordinador/a de la Carrera y el Cuerpo Docente. La gestión administrativa de la Carrera está a cargo del/la Director/a y Coordinador/a con el apoyo de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Od. Esp. Maria Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO y GRADUADOS


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

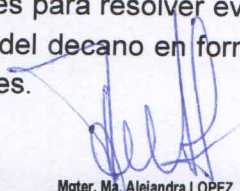
3.2 Se considera como cuerpo académico al/la Director/a de la Carrera, los miembros del Comité Académico, el/la Coordinador/a, el Cuerpo Docente, los/las Directores/as y Codirectores/as del Trabajo Final Integrador. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. Si el caso lo amerita se puede considerar el mérito equivalente otorgado por el Consejo Directivo para el desarrollo de docencia, tutoría considerando sus trayectoria profesionales, docentes o de investigación para el ejercicio del mismo en la presente carrera.

3.2.1 El/la Director/a de la Carrera debe poseer título igual o superior al que otorga la Carrera y sólidos antecedentes de docencia, investigación y ejercicio profesional de la especialidad. Estos atributos permiten garantizar la adecuada supervisión del desarrollo de la Carrera, así como las capacidades para resolver eventuales dificultades. Será designado/a por el Consejo Directivo a propuesta del/la Decano/a en forma conjunta con la Secretaría Posgrado. Durará en sus funciones dos cohortes.

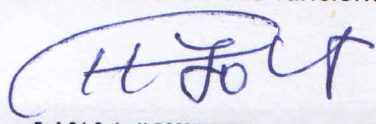
Son funciones del/la Director/a:

- a) Garantizar la ejecución del Plan de Estudios diseñando en colaboración con el/la coordinador/a las estrategias de mediación del proceso de enseñanza aprendizaje. Estas propuestas pedagógicas serán ratificadas por normativa del Consejo Directivo de la Facultad.
- b) Proponer al Comité Académico los/las docentes estables e invitados a cargo de los espacios curriculares.
- c) Orientar y evaluar el desempeño docente, en los aspectos científicos y pedagógicos. Para lo que elaborará en colaboración con el/la coordinador/a planes específicos que serán ratificados por normativa de Consejo Directivo de la Facultad.
- d) Efectuar el monitoreo y acompañamiento del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Reunir periódicamente al cuerpo docente para evaluar actividades, resolver problemas y realizar ajustes en la logística del desarrollo de la carrera.
- f) Coordinar y/o supervisar en la selección de Directores y Jurados de Trabajo Final Integrador.
- g) Rubricar notas, registros o documentación que produzca la Carrera, salvo justificadas excepciones.
- h) Elevar la memoria anual. Informar a la Secretaría de Posgrado y al Decanato las actividades de la Carrera. Confeccionar y expedir los informes necesarios.
- i) Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Posgrado o el Decanato representando la carrera.

3.2.2 El/la Coordinador/a de la Carrera debe poseer título igual o superior al que otorga la Carrera y sólidos antecedentes de docencia, investigación y ejercicio de la especialidad. Estos atributos permiten garantizar la adecuada supervisión del desarrollo de la Carrera, así como las capacidades para resolver eventuales dificultades. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del decano en forma conjunta con la Secretaría Posgrado. Durará en sus funciones dos cohortes.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO y GRADUADOS


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

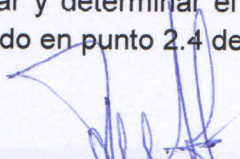
Son Funciones del/la Coordinador/a de la Carrera:

- a) Procurar una efectiva comunicación entre el Comité Académico, profesores y alumnos.
- b) Colaborar con el director en la supervisión del desarrollo del programa y las estrategias de mediación del aprendizaje de la Carrera.
- c) Colaborar con el director en los procedimientos evaluativos de docentes y alumnos.
- d) Colaborar en las tareas administrativas y con la Secretaría de Posgrado.
- e) Organizar recursos humanos y materiales, infraestructura y equipamiento, necesarios para el dictado de la Carrera.
- f) Comunicar a la Dirección el estado de situación de la Carrera en todos sus aspectos.
- g) Confeccionar y remitir las Actas de Examen a la Secretaría de Posgrado, dentro del lapso establecido por ésta y supervisar el seguimiento académico mediante software de gestión académica SIU Guaraní de las actividades docentes y de los alumnos.
- h) Elevar el informe final de los estudiantes que hayan cumplido los requisitos de aprobación para el inicio de las actuaciones administrativas para el otorgamiento del título.

3.2.3 El Comité Académico de la Carrera estará integrado por 3 (tres) miembros que deberán poseer título igual o superior al que otorga la Carrera. Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano en forma conjunta con la Secretaria de Posgrado. Durarán en sus funciones dos cohortes.

Son funciones del mismo:

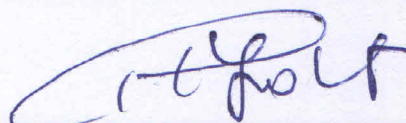
- a) Brindar la asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento de la Carrera de modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados con la misión de la misma y aprueba el Cuerpo Docente a propuesta del Director.
- b) Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación del plan de trabajo y tema del Trabajo Final Integrador presentados por el estudiante y supervisados por el Cuerpo de Docentes Tutores.
- c) Proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaria de Posgrado o su órgano equivalente, la aceptación o no del Director del Trabajo Final Integrador (y del Codirector si correspondiera).
- d) Evaluar conjuntamente con el Director del Trabajo Final Integrador el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera negativo, proponer las medidas a adoptar.
- e) Proponer al Consejo Directivo los miembros de los Jurados de Evaluación del Trabajo Final Integrador.
- f) Proponer y determinar el otorgamiento de mérito equivalente en caso que así sea requerido solicitando dicho otorgamiento al Consejo Directivo.
- g) Evaluar y determinar el otorgamiento de acreditación de actividades curriculares según lo establecido en punto 2.4 del presente reglamento.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Od. Esp. Maria Laura GALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO y GRADUADOS



Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

3.2.4 El Cuerpo Docente de la Carrera está conformado por 2 dos grupos de profesores: el cuerpo de docentes y el cuerpo de docentes tutores.

El **cuerpo de docentes** está integrado por profesores estables e invitados de la Universidad Nacional de Cuyo, otras Universidades Nacionales o Extranjeras con amplia experiencia en la formación de posgrado. Tiene a su cargo el dictado, desarrollo y evaluación de los espacios curriculares que conforman los ejes de formación físico-técnico: imágenes biomédicas, eje de estomatología y eje de formación metodológica y complementaria del Plan de Estudio. Colabora en la planificación de los objetivos y estrategias curriculares convenientes para el logro de los objetivos de la Carrera. Los docentes Invitados participan en el dictado de espacios curriculares de la Carrera y pueden participar en el asesoramiento de la elaboración de Trabajos Finales Integradores y actuar como Directores o Codirectores de los mismos. Podrán ser miembros de los Jurados de Trabajos Finales Integradores.

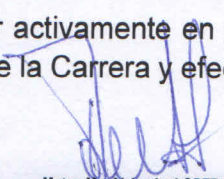
Son funciones específicas del cuerpo de docentes:

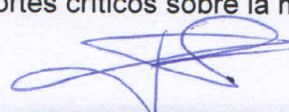
- a) Desarrollar los espacios curriculares de la carrera respetando los objetivos y modalidades establecidas. Completar el registro de las actividades de los/ las estudiantes.
- b) Cumplir con las actividades de seguimiento y acompañamiento de los alumnos en sus actividades académicas.
- c) Participar activamente en reuniones que se realicen para consensuar detalles inherentes al desarrollo de la Carrera y efectuar aportes críticos sobre la misma.

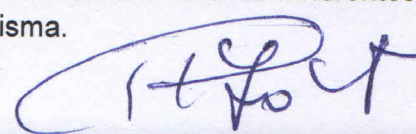
Por su parte el **cuerpo de docentes tutores** está a cargo de llevar adelante el Eje de formación profesional de la carrera. Es responsable de la formación práctica en servicios asistenciales de los /las estudiantes. Está conformado por profesores con titulación de Especialistas en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial o mérito equivalente en mencionada especialidad otorgado por el Consejo Directivo. Pueden además, tener otras titulaciones de posgrado. Podrán actuar como Directores o Co-directores de Trabajo Final Integrador. Podrán ser miembros de los Jurados de Trabajos Finales Integradores. Colaboran en la planificación de los objetivos y estrategias curriculares convenientes para el logro de los objetivos de la Carrera.

Son funciones específicas del cuerpo de docentes tutores:

- a) Planificar, gestionar, supervisar, evaluar y llevar adelante el proceso de formación práctica en servicios asistenciales de la carrera. Completar el registro de las actividades y procedimientos realizados por los/las estudiantes.
- b) Desarrollar estrategias para la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el ejercicio futuro de la especialidad, ejerciendo un rol de facilitador del aprendizaje en contexto.
- c) Cumplir con las actividades de apoyo y seguimiento del proceso de adquisición de las competencias propias del especialista.
- d) Participar activamente en reuniones que se realicen para consensuar detalles inherentes al desarrollo de la Carrera y efectuar aportes críticos sobre la misma.


Mgter. Mari Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Od. Esp. Maria Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO y GRADUADOS


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

e) Es el cuerpo de docentes tutores el que orienta y apoya a los /las estudiantes en la proyecto de trabajo del TFI considerando la pertinencia y alcance disciplinar del mismo, y eleva un informe al Comité Académico para su aprobación, rechazo o modificación.

La participación en estos grupos del Cuerpo Docente de la Carrera no es excluyente.

3.3 - El Jurado encargado de evaluar los Trabajos Finales Integradores estará constituido por tres miembros, siendo uno de ellos externo a la Institución acorde a lo establecido en las normativas vigentes.

El Jurado debe estar constituido por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes que pueden ser miembros de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras Universidades Argentinas o extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en la especialidad del tema a evaluar. Todos ellos deben poseer título de especialista o superior, o poseer mérito equivalente, según el caso. Es el Comité Académico quien evalúa y dictamina el mérito equivalente. Uno de ellos debe ser externo a la Institución.

Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Odontología a propuesta del Comité Académico de la Carrera. Esta decisión puede ser impugnada por el candidato dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de ser notificado por escrito, debiendo expedirse el Consejo Directivo en un plazo de 15 (quince) días hábiles luego de haber sido presentado.

3.4 Las funciones administrativas inherentes al desarrollo de la Carrera serán realizadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN FINAL

4.1 La evaluación final de la carrera es el Trabajo Final Integrador (TFI). El mismo consiste en un estudio de un caso clínico imagenológico o un estudio de técnicas de diagnóstico por imágenes, de una de las temáticas abordadas durante el cursado de la Carrera. Dicho trabajo deberá ser presentado con clara definición del tema abordado, debidamente justificado, expresando el conocimiento de las dimensiones teóricas existentes, la presentación del caso clínico imagenológico (en el caso que corresponda), la discusión, las conclusiones, indicando una exhaustiva exploración de la literatura específica. La evaluación y aceptación preliminar del proyecto del TFI, en referencia a la pertinencia disciplinar y alcance abordados, estará a cargo del Director, Coordinador y Cuerpo de Docentes Tutores de la carrera.

4.1.2 La elaboración del Trabajo Final Integrador no podrá extenderse más allá de los 6 (seis) meses, a partir del momento de aprobación del Proyecto, esta fecha constituye el plazo máximo de presentación del Trabajo Final Integrador para su aprobación y posterior defensa.

4.1.3 Por única vez, el/la estudiante podrá solicitar una prórroga de 6 (seis) meses para la presentación del proyecto de Trabajo Final para su evaluación.

4.1.4 El/la estudiante deberá presentar ante la Secretaría de Posgrado de la Facultad un plan de trabajo a desarrollar denominado Trabajo Final Integrador (TFI), el cual consta principalmente de la temática a abordar, la justificación de su elección y la relevancia del mismo.

a) Los proyectos de trabajo cuidarán expresamente la no divulgación de datos personales o de identificación de personas acorde a lo establecido en la Ley 25326 República Argentina de protección de datos personales. b) El estudiante debe proponer un Director de Trabajo Final Integrador y/o un Co-Director. c) Adjuntar Currículum Vitae del Director propuesto y del Co-Director si correspondiera.

4.1.5 La Secretaría de Posgrado dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para elevar los mismos a la Dirección de la

Mgter. Ra. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARÍA de POSGRADO y GRADUADOS

Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

Carrera, la que deberá convocar al Comité Académico para que en el término de 15 (quince) días hábiles, a partir de su recepción, analice el cumplimiento de los aspectos formales y la pertinencia de la documentación presentada.

4.1.6 En el caso de existir observaciones formales, el Comité Académico deberá realizar su dictamen y elevarlo a la Dirección de la Carrera la cual deberá comunicarlo al estudiante.

4.1.7 El/la estudiante deberá salvar el o los aspectos formales planteados y volver a presentar la documentación siguiendo los canales correspondientes, siendo el plazo máximo para la presentación de 30 (treinta) días hábiles.

4.1.8 Es el Director del Trabajo Final Integrador quien realiza el seguimiento del TFI. El seguimiento se realiza en forma personalizada y fluida.

4.1.9 Una vez iniciado el proceso de evaluación del borrador del Trabajo Final Integrador, la Secretaría de Posgrado, remite un ejemplar en formato papel y/o digital a cada uno de los jurados designados por Consejo Directivo para que se expidan sobre su aprobación o no, para lo cual debe consignar si el TFI se encuentra: a) aprobado sin modificaciones, b) Aprobado con modificaciones menores (podrán salvarse en la defensa oral), c) Sujeto a modificación (deberán salvarse y ser aprobadas por el jurado antes de la defensa oral), d) No aprobado.

Los miembros del jurado deberán expedirse dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días, a partir de recibido el ejemplar del borrador del TFI por parte de la Secretaría de Posgrado.

4.1.10 El estudiante será notificado sobre los resultados de los dictámenes emitidos por los miembros del jurado. Luego de lo cual, sólo para trabajos sujetos a modificaciones, el estudiante tendrá un plazo máximo de 2 (dos) meses para responder a las observaciones realizadas, nuevamente el borrador se envía a los mismos miembros del jurado para su nueva consideración.

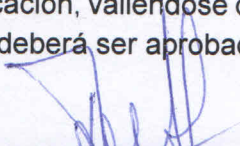
No aprobación del trabajo escrito: si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el escrito del Trabajo Final Integrador, el estudiante puede volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación de la evaluación. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

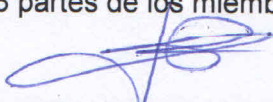
4.1.11 El/la estudiante deberá presentar a la Dirección de la Carrera, tres copias las que deberán cumplir los requisitos formales que son exigidos para la presentación definitiva, y el Comité Académico deberá proponer la nómina del Jurado Evaluador del Trabajo Final Integrador responsable de realizar su evaluación.

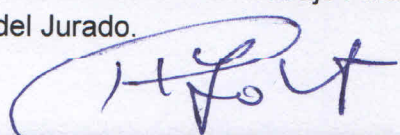
4.1.12 Referencias bibliográficas, en esta parte del escrito se debe generar una lista de las fuentes o referencias bibliográficas utilizadas y citadas en el texto durante el desarrollo del trabajo. La lista que contiene las referencias de la bibliografía se coloca al final del Trabajo Final Integrador y debe ser ordenada siguiendo el estilo Vancouver.

4.2 Defensa del Trabajo Final Integrador. Luego que el Jurado Evaluador del Trabajo Final Integrador aprueba el borrador del mismo, la Secretaría de Posgrado fija la fecha para que el estudiante lo defienda en forma oral en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.

4.2.1 El Trabajo Final Integrador debe ser defendido de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo. La exposición será verbal, con una duración de 20 (veinte) minutos de discusión en la que el estudiante deberá exponer sobre el trabajo realizado, sus conclusiones y su significación, valiéndose de los medios didácticos que considere necesarios. El Trabajo Final Integrador deberá ser aprobado por 2/3 partes de los miembros del Jurado.


Mgter. Mra. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO y GRADUADOS


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I Res. N° 077/2023 C.D.

4.3 Evaluación del Trabajo Final Integrador. Concluida la defensa del Trabajo Final Integrador, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figura por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos, se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación:

Bueno, Muy bueno, Distinguido, Sobresaliente, Sobresaliente con Mención de Honor
Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable. El acta se remitirá a la Dirección de la Carrera para su posterior elevación al Consejo Directivo de la Facultad.

4.4 El estudiante deberá presentar 2 (dos) ejemplares del Trabajo Final Integrador en versión papel y una copia en soporte digital, de las versiones escritas una le será devuelto con su calificación y otro será remitido a la Biblioteca de la Facultad.

CAPÍTULO V: DE LOS TÍTULOS

5.1 Es requisito para la obtención del título de Especialista en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial, la presentación, aprobación y defensa del Trabajo Final Integrador.

5.2 El egresado debe presentar la solicitud de expedición de Diploma ante la Secretaría de Posgrado acompañado de la documentación que le solicite la misma.

CAPÍTULO VI: DE LAS BECAS

6.1 Los tipos de becas al que el alumno podrá optar son:

- a) las otorgadas mediante normativa de la Facultad de Odontología.
- b) las otorgadas por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCuyo.
- c) brindadas por otras instituciones.

6.2 Además, se prevé que la carrera defina en función de sus posibilidades el otorgamiento de becas parciales, definidas para cada cohorte. Las mismas serán ratificadas por normativa del Consejo Directivo de la Facultad.

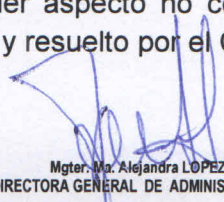
CAPÍTULO VII: DE LOS GRADUADOS

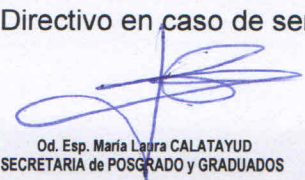
7.1 Considerando que el objetivo principal de la Carrera es formar masa crítica local, regional, nacional y eventualmente internacional de especialistas, las estrategias de seguimiento de los graduados están orientadas a la inserción de los mismos en diferentes espacios asistenciales específicos de la Facultad de Odontología y otras dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo, además de otras instituciones académicas y asistenciales nacionales y del extranjero. Se los orientará para la realización de comunicaciones científicas en diferentes ámbitos. Además, se propende a formar profesionales que puedan ejercer el rol docente/ tutor por lo que se los invitará a participar a futuro en ese rol en el desarrollo de la carrera.

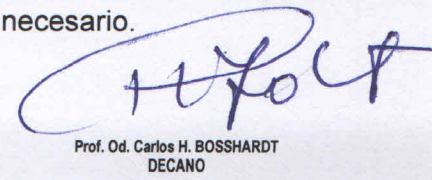
7.2 Son el Director y el Coordinador con aprobación del Comité Académico quienes elaboran los planes específicos de seguimiento de graduados para cada cohorte. Este plan debe ser ratificado mediante normativa del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología.

CAPÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

8.1 Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento será considerado por el Comité Académico y resuelto por el Consejo Directivo en caso de ser necesario.


Mgter. Mra. Alejandra LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO y GRADUADOS


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO